

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚM. 43

SERIE 2000-2001

ORDENANZA DE LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA A SOLICITAR Y RECIBIR DONACIONES EN BIENES Y/O SERVICIOS CUAL FUERA EL CASO, PARA SOSTENER EL DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO EN LA MUNICIPALIDAD SEGÚN ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Tradicionalmente y según establecido en la Ley de Municipios Autónomos el desarrollo de obra y mejoras permanentes, y la compra de bienes y servicios ha sido y es de responsabilidad del Municipio.

POR CUANTO: El desarrollo de obra permite ofrecer servicios variados para el beneficio de residentes de Dorado y especialmente a las familias de bajos y moderados recursos.

POR CUANTO: Durante los pasados diez años el Municipio presenta un índice de aumento en la actividad de construcción, especialmente en la construcción de nuevas unidades de vivienda.

POR CUANTO: Aunque este desarrollo promueve la economía del área; aumenta el consumo por concepto de energía eléctrica; en áreas públicas; el mantenimiento de calles, el recogido y disposición de desperdicios sólidos y escombros, además de aumentar el volumen de descarga de aguas usadas y aumento en carga a los sistema de energía eléctrica.

POR CUANTO: Las unidades de vivienda en desarrollo no son accesibles a las familias de ingresos bajos y moderados.

POR CUANTO: Aunque el Municipio dispone de ordenanza para imponer el pago de arbitrios de construcción y patentes municipales a los desarrolladores, este ingreso comparado con la carga económica que representa la prestación de servicios y el impacto a los sistemas de infraestructura existentes, no compensa la carga económica impuesta al Municipio.

POR CUANTO: El Municipio conforme a lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Enmendada, Artículo 2,001 (i), ha determinado establecer como requisito de endoso a los desarrolladores en la jurisdicción municipal, que además del pago de contribuciones (arbitrios de construcción y patentes) éstos participen en el financiamiento de proyectos, bienes y/o servicios que conduzcan al desarrollo de actividades de beneficio a las comunidades de escasos recursos y/o desarrollos de índole económico / turístico.


POR CUANTO: La no acción limita los recursos económicos del Municipio para atender otras necesidades en la jurisdicción municipal.

POR TANTO: Resuélvase por la Asamblea Municipal de Dorado.....

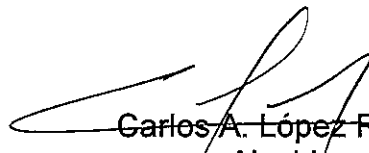
- Sección Primera: Autorizar al Alcalde a establecer como condición de endoso a todo desarrollo de obras permanentes, la participación en el financiamiento de obra y/o servicio que sea de beneficio a los residentes de Dorado y especialmente a las comunidades de bajos y moderados recursos.
- Sección Segunda: Se establecerá un procedimiento que incluya sin limitarse a: abrir un expediente para cada caso / donación; formalizar un convenio de trabajo con el Municipio en el cual se incluya el tipo de donación; el área a servir, la ubicación (si aplica), la inversión y el tiempo para desarrollo. Además se mantendrá un registro de minutas de reuniones entre las partes. (Art. 2.001 (i) Ley de Municipios Autónomos.
- Sección Tercera: Copia de cada transacción será referida a la Asamblea Municipal para su conocimiento, además de la presentación de un informe anual el cual recopile todas las transacciones formalizadas.
- Sección Cuarta: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, Departamento de Justicia, CRIM, OCAM, Finanzas Municipal, Oficina de Planificación y Desarrollo y cualquier otra agencia con interés en el aumento.
- Sección Quinta: Esta Ordenanza comenzará su vigencia diez días después de la fecha de aprobación de la Asamblea Municipal; firma del alcalde y publicación en un rotativo de mayor circulación.

Adoptada hoy día 12 de junio de 2001.


Daisy Padilla Fuentes
Asamblea


Miguel Concepción Baez
Presidente

Aprobada por el Honorable Alcalde hoy día 13 de junio de 2001.


Carlos A. López Rivera
Alcalde